

cia del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5403

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), de La Barquilla, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «La Barquilla S. A.», para proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuestos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria establecido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), promovida por «La Barquilla, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo «A» de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa que no solicita.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de 18.050.920 pesetas. La subvención máxima a percibir será de dos millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho (2.707.838) pesetas, con cargo al ejercicio de 1980.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de siete meses para la terminación de las mismas, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5404

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por don Antonio Delgado García, en Puente de Domingo Flórez (León), y se aprueba el proyecto definitivo de traslado y ampliación de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Antonio Delgado García para el traslado y ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo en el término municipal de Puente de Domingo Flórez (León), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por don Antonio Delgado García, con emplazamiento previsto en el término municipal de Puente de Domingo Flórez (León), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado, y los suprimidos a partir de 1 de enero de 1979: Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a siete millones ciento noventa y cinco mil trescientas sesenta y tres (7.195.363) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a setecientos diecinueve mil quinientos treinta y seis (719.536) pesetas, 10 por 100 del presupuesto aprobado.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5405

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria de fabricación de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de transformación «Ganadería Unida Comarcal» (GUICO), a instalar en Valderrobres (Teruel).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de instalación de una industria de fabricación de piensos compuestos por la Sociedad Agraria de transformación «Ganadería Unida Comarcal» (GUICO), en Valderrobres (Teruel), con un presupuesto de inversión a efectos de concesión de beneficios de catorce millones setecientos veintidós mil novecientos noventa y siete (14.722.997) pesetas.

El importe de la subvención asciende, como máximo, a un millón cuatrocientas setenta y dos mil trescientas (1.472.300) pesetas.

Dos.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para la terminación de las obras, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5406

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de destilación de plantas aromáticas por la «Sociedad Agraria de Transformación Santa Isabel», número 18563-368, en Escamilla (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la «Sociedad Agraria de Transformación Santa Isabel», número 18563-368, para la instalación de una industria de destilación de plantas aromáticas en el término municipal de Escamilla (Guadalajara), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de destilación de plantas aromáticas por la «Sociedad Agraria de Transformación Santa Isabel», número 18563-368, con emplazamiento previsto en el término municipal de Escamilla (Guadalajara),

comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado, y los suprimidos a partir de 1 de enero de 1979. Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a ocho millones novecientos cincuenta mil novecientos veintiuna (8.905.921) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a ochocientos noventa mil quinientas noventa y dos (890.592) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19, IV, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5407 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una industria de manipulación, envasado y congelación de frutos silvestres y otros productos vegetales por don Luis Algas del Val en Calamocha (Teruel).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de ampliación de una industria de manipulación, envasado y congelación de setas silvestres y otros productos vegetales por don Luis Algas del Val en Calamocha (Teruel), cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a dos millones trescientas cincuenta y dos mil diecinueve (2.352.019) pesetas.

Dos.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a cuatrocientas setenta mil cuatrocientas tres (470.403) pesetas, 20 por 100 del presupuesto aprobado.

Tres.—En caso de renuncia, se exigirá al abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5408 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de un Centro de clasificación y envasado de huevos, de don Antonio Saura Mas, instalado en Saelices (Cuenca) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Antonio Saura Mas, para ampliar un Centro de clasificación y envasado de huevos establecido en Saelices (Cuenca), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/78, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación del Centro de clasificación y envasado de huevos, de don Antonio Saura Mas, establecido en Saelices (Cuenca), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/78, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la ampliación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/72, de 18 de agosto (salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado), en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la ampliación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión de dieciséis millones seiscientos veintitrés mil ochocientos veintidós (16.623.827) pesetas.

El importe de la subvención asciende, como máximo, a un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientas ochenta y dos (1.662.382) pesetas.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5409 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto presentado por don Eusebio Velázquez de la Cruz para la construcción de un Centro de desmanillado y empaquetado de plátanos en Garachico (Santa Cruz de Tenerife).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Eusebio Velázquez de la Cruz para la construcción de un centro de desmanillado y empaquetado de plátanos en Garachico (Santa Cruz de Tenerife), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 28 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de dicha instalación, con un presupuesto de 5.232.752 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 1.046.550 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5410 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto reformado de ampliación y traslado del Centro de manipulación de productos hortofrutícolas de don Guillermo Matutano Belenguer en Castellón de la Plana, capital, y se le mantiene la concesión de beneficios de zona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Guillermo Matutano Belenguer, relativo al proyecto reformado del traslado y ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Castellón de la Plana, capital, para lo que, mediante Orden de este Departamento de 15 de febrero de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1979, le fueron concedidos determinados beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, en el que se establecía Castellón de la Plana como zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Considerar aceptables las modificaciones introducidas en las obras e instalaciones aprobadas mediante la citada Orden de Agricultura de 15 de febrero de 1979 manteniendo la calificación de incluido en zona de preferente localización industrial agraria del nuevo centro de manipulación y los beneficios y condiciones de disfrute de éstos establecidas en el apartado dos de la misma.

Dos.—Aprobar el proyecto reformado de referencia con un presupuesto, reducido a efectos de percepción de ayuda oficial, de 23.680.817 pesetas. Las inversiones complementarias auxiliares ascienden, por lo tanto, a 4.909.855 pesetas.